

## 30. DERECHO PROCESAL PENAL - CORTE DE APELACIONES

### ROBO CON INTIMIDACIÓN

PRUEBA TESTIMONIAL PIERDE TODO VALOR PROBATORIO SI EL TESTIGO PRESTÓ DECLARACIÓN EN OTRO JUICIO SOSTENIENDO EXACTAMENTE LO CONTRARIO.

### HECHOS

*Tribunal de Juicio Oral en lo Penal dictó sentencia definitiva por la cual condenó al imputado como autor de dos delitos de robo con intimidación, imponiéndole las penas correspondientes. La defensa del condenado deduce recurso de nulidad en contra de la referida sentencia, la Corte de Apelaciones rechaza el recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia definitiva, la que en consecuencia no es nula.*

ANTECEDENTES DEL FALLO:

TIPO: *Recurso de nulidad (rechazado)*

TRIBUNAL: *Corte de Apelaciones de La Serena*

ROL: *220-2014, de 21 de julio de 2014*

PARTES: *“Ministerio Público con Sergio Rodríguez Cuello”*

MINISTROS: *Sr. Humberto Mondaca D., Sr. Raúl Beltrami L. y Abogado Integrante Sr. Carlos del Río F.*

### DOCTRINA

*Un último antecedente que merece ser tenido en consideración es aquel de la prueba documental consistente en una sentencia penal firme dictada en un proceso anterior por el cual se condena al copartípe –Sebastián Rojas Rodríguez– por los mismos hechos que se enjuician en estos autos respecto del señor Sergio Rodríguez Cuello. En esa sentencia se hace constar que en aquel juicio declara el copartípe condenado en ese proceso, y en su declaración refiere que los delitos los cometió conjuntamente con Rodríguez Cuello. La circunstancia anterior únicamente se tiene en consideración para advertir que la defensa penal pública, que ya intervino en el primer juicio en donde prestó declaración Sebastián Rojas Rodríguez declarando que cometió los ilícitos conjuntamente con el condenado de estos autos (el imputado), ahora presenta en este asunto a aquel sujeto, el cual sostiene exactamente lo contrario, exculpando (al imputado). Y*

*ciertamente resulta inverosímil escuchar las explicaciones del testigo al tenor de las preguntas de la defensora penal pública cuando dice haber mentido en el otro proceso –inculpando a (al imputado)– en el primer juicio oral a instancia de su defensor (también de la defensoría penal pública) para hacerse con una rebaja de condena. En estas circunstancias, no puede menos que restársele todo valor probatorio a dicha declaración (considerandos 5º y 6º de la sentencia de la Corte de Apelaciones).*

*Cita online: CI/JUR/4742/2014*

**NORMATIVA RELEVANTE CITADA: Artículo 297 del Código Procesal Penal.**